Viernes 4 de Junio de 1880 — MONTEVIDEO — Año XVII 2ª Época Núm. 4,592

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO 19, ANTES 46
donde se reciben suscriciones, avisos y solicitadas
ADMINISTRADOR—CAYETANO C. ALVAREZ

EL SIGLO

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA
Por un mes. . . . . . . 2 00 pesos oro
Por 6 meses . . . . . . 10 50 " "
Por un año. . . . . . . 20 00 " "
Número suelto . . . . . 0 20 cents. "
GERENTE—RICARDO GOODALL

DIARIO DE LA MAÑANA

Almanaque

Hoy Viernes. *El Sagrado Corazon de Jesús.* Santos Francisco Caracciolo y Saturnino.
Santa Clotilde, reina en París, por cuyas súplicas el rey Clodoveo, su marido, abrazó la fé católica.
San Davino, confesor en Luca.
156 dias transcurridos, faltando 210 para fin de año.
Sale el sol á las 7 h. 5 m. y entra á las 4 h. 55 m.
Cuarto menguante.

Efemérides

1825—MUERTE DE FRENCH.
Murió en Buenos Aires el **4 de Junio de 1825** el general D. Domingo French, guerrero de la independencia é inventor de la escarapela azul y blanca con que se distinguieron los patriotas el 25 de Mayo de 1810, dia memorable en que Buenos Aires proclamó su emancipacion política.—El gobierno de Buenos Aires decretó un mausoleo á su memoria.
1783—PRIMERA PRUEBA DE LOS GLOBOS AEROSTÁTICOS.
1827—SE DECLARA NULA EN EL PERÚ LA CARTA FUNDAMENTAL DADA POR BOLÍVAR.
1830—ES ASESINADO EN LA MONTAÑA DE BERRUECOS EL GENERAL D. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE.
1859—BATALLA DE MAGENTA.

EL SIGLO

La jurisdiccion ordinaria

El Bien Público hace esfuerzos heróicos por sostener esa armazon de privilegios que durante tres siglos ha eximido de la justicia á todo lo que aquí tenia alguna relacion con la Iglesia Católica.

Los templos, las sacristías, las oficinas de las Parroquias, los curas, todo ha vivido á la sombra del privilegio—Todo eso ha gozado de una jurisdiccion especial y ha estado amparado por un privilegio de exterritorialidad mucho mas respetado que el de los Ministros diplomáticos, porque los que de él gozaban encontraron medio de hacer creer á las gentes sencillas, que sus privilegios emanaban directamente de Dios.

El edificio se viene abajo, por mas que le pese al *Bien Público*, y no hay refacciones ni apuntalamientos capaces de contener su caida. Ya nadie cree que un asesino debe quedar exento de la pena que la Ley le impone, si logra ampararse en la Iglesia. Nadie cree tampoco que las infracciones de la Ley comun deben quedar impunes cuando los infractores están revestidos del carácter sacerdotal.

«Querríamos saber», dice con mucho aplomo el colega ultramontano, «en qué Leyes se fundan los que patrocinan la causa de una invasion semejante de la jurisdiccion civil sobre la eclesiástica.»

¿En qué Ley nos hemos de fundar? En la Ley de Registro Civil, que prohibe clara y terminantemente á los señores Curas inscribir en los Libros Parroquiales bautismos de niños no inscriptos en el Registro Civil.

Pero el Juez, insiste *El Bien*, se ha excedido invadiendo las atribuciones y hasta el territorio de la Iglesia.

El Juez tiene el deber de hacer respetar las Leyes. Y desde que se habia iniciado contra el Párroco del Cordon la acusacion de haber infringido la Ley, cuya infraccion constituye delito, el Juez tenia el deber de averiguar si la acusacion era fundada, como resultó serlo.

Esta es la cuestion, y todas las argucias y toda la biliosa exaltacion de *El Bien Público* son impotentes para torcer la verdad de los hechos y la rectitud de los procedimientos del doctor Fein.

Ahondemos mas la cuestion.

¿Ha habido exceso en la Ley civil al dictar la prohibicion que ha originado la discusion actual?

Así seria, si los libros Parroquiales no hubieran servido para otra cosa que para objetos puramente religiosos—Entonces el Estado no hubiera tenido ninguna razon para entrometerse en las inscripciones que los Párrocos hicieran en sus libros.

Pero es el caso que por un acto que el señor Obispo considera como acto de condescendencia y nosotros como acto de usurpacion, por muchísimo tiempo la Iglesia se apropió la atribucion de tener en sus manos todo lo que concernia al estado civil de las personas.

Así es que el nacimiento no podia comprobarse sino por la fé de bautismo.

Es de ayer la Ley por la que el Estado ha reivindicado el derecho que le corresponde de tomar nota de los nacimientos que ocurren en el territorio dependiente de su jurisdiccion. Por cierto que la Iglesia hizo cuanto pudo para impedir que el estado civil de las personas se emancipara de su tutela.

Ahora bien—Al sancionarse esa importante reforma, era preciso evitar los abusos á que la ignorancia y la rutina darian lugar si no se procuraba precaverlos. Era necesario evitar que el pueblo, acostumbrado á buscar en los libros parroquiales la justificacion legal de los nacimientos, persistiese en esa abusiva práctica.

Esta necesidad es la que justifica la prohibicion de anotar en los Libros Parroquiales el bautismo de los niños no inscriptos en el Registro Civil.

La Iglesia sufre ahora las consecuencias de la usurpacion que durante un largo período ha estado cometiendo.

Esta es la esplicacion genuina y natural de la disposicion de la Ley; y no puede desconocerse la legitimidad de ella, puesto que no tiene otro objeto que el de asegurar al Estado el ejercicio de su jurisdiccion y sus derechos.

El puerto al Sur

Publicamos con mucho gusto una carta del Sr. Senador D. Jacinto Figueroa en que se rectifican los informes que nos habian dado de que la demora en el despacho del informe pendiente en la Comision del Senado acerca del proyecto del puerto Tuson, consistia en hallarse el espediente detenido en poder del Sr. Jackson.

Mucho nos felicitamos de que esto no haya sucedido y mas todavia de que la Comision haya despachado ya su informe. Ahora esperamos que el Senado comprenderá la conveniencia de discutirlo con la brevedad posible.

He aquí la carta del Sr. Figueroa.

Señor Editor de *El Siglo*.
Sírvase Vd. tener á bien dar publicidad á las adjuntas líneas y se lo agradecerá.
Jacinto Figueroa.

Un deber de lealtad me obliga á rectificar algunas apreciaciones equivocadas que contiene su editorial de hoy.

El Sr. D. Juan Jackson no ha retenido en su poder mas de diez dias el proyecto Tusson, y he sido yo el miembro de la Comision que lo ha tenido mas tiempo. El Sr. Jackson al devolverme el expediente me manifestó, autorizándome á hacerlo saber á mis colegas, que no asistiria á la sesion en que ese asunto se tratase por no influir con su voto en contrario. Ese asunto estaba despachado enteramente cuando apareció el artículo que rectifico.
Jacinto Figueroa.

Revista de la Prensa

El proyecto del Sr. Ministro de Hacienda para la subida de los derechos de aduana ha tenido una acogida semejante á la de los desventurados artistas que al presentarse en el palco escénico son recibidos con una silbatina general y saludados no con ramos de flores, sino con otros vegetales mas sólidos y menos perfumados.

¡Y este es el fruto de las largas meditaciones del Sr. Peñalva!

La France impugna el proyecto en un razonado artículo.

Dos son, viene á decir el ilustrado colega, los argumentos que se invocan para subir los derechos.

El primero es que los consumidores no han esperimentado ninguna baja en el precio de los artículos, á pesar de la rebaja de 50 p.% que se hizo en la importacion.

A esto contesta que los artículos han esperimentado una alza considerable en los centros de produccion; y que si no hubiera sido por la rebaja de derechos hubieran sufrido los consumidores las consecuencias, porque se hubieran elevado los precios.—Así es que tiene la conviccion de que si llega á plantearse el proyecto no tardará en notarse el aumento de precios en los artículos de consumo.

El otro argumento es que el Estado se encuentra sin recursos suficientes para hacer frente á sus obligaciones.

Esto dimana, segun *La France*, de que en vez de hacerse las economías que se habian prometido, no se ha hecho mas que recargar mas y mas el presupuesto y gastar sin tino ni medida.

La Colonia Española combate tambien con buenas razones el proyecto y dá cabida á una carta del Sr. Vera, quien pide por todos los santos del cielo al Sr. Ministro de Hacienda que mire con ojos de piedad á este pobre pueblo.

Nos parece que no estaria de mas que el señor Vera hiciese una novena á Santa Rita, que es abogada de los imposibles.

La Razon está mas brava.—Dice que aquí no hay plan ni concierto: que parece que el Gobierno está dejado de la mano de Dios: que no hay nada que justifique la subida de los derechos de Aduana; y que es inconcebible que se quiera decretar una subida de derechos que ha de encarecer el consumo y al mismo tiempo se gaste el dinero en locas prodigalidades.

Las mismas observaciones aduce *L'Italia Nuova* al insertar en sus columnas el famoso proyecto.

∴

Tambien escribe un artículo *L'Italia Nuova* combatiendo la abstencion de los que se niegan á concurrir al Cuerpo Legislativo en virtud de las elecciones parciales que se verifican en algunos Departamentos—Creia el colega que con la caida de Latorre cesaria la abstencion: pero nada de eso.

Entretanto, si hubieran entrado nuevos elementos en la Cámara de Representantes, hubieran podido ejercer en ella una saludable influencia, y es muy posible que se hubiera evitado el desastroso descalabro que amenaza á la instruccion pública.

Apoyado.

∴

L'Era Italiana hace una breve reseña del lastimoso debate de la Cámara de Representantes sobre la cuestion de Instruccion. Esperaba mucho mas del criterio del Sr. Bauzá que á su juicio ha andado extraviado y no ha dado bola en esta discusion.

∴

A Patria dice que la reduccion de 50 p. % en los derechos de importacion hecha por el Gobierno del coronel Latorre daba por resultado que se hiciera el contrabando desde esta República á la provincia de Rio Grande; y que quien sabe si la subida que se proyecta ahora en los derechos producirá el resultado opuesto, esto es, que se haga el contrabando de Rio Grande para acá. Pregunta cuál es el motivo porque el Brasil, el Estado Oriental, la República Argentina y aun el Paraguay no celebran un tratado de comercio que les garanta del contrabando de los paises limítrofes, segun ya lo indicó el colega en otra ocasion.

∴

Segun el *Diario del Comercio* sigue en aumento el descontento que el proyecto del Sr. Peñalva ha producido en el comercio; y si ese proyecto desgraciadamente se convirtiese en ley, ocasionaria la ruina del comercio y el desprestigio absoluto del Gobierno. Cree que hubiera sido preferible proponer la disminucion de los batallones de línea, rebajando de este modo el presupuesto de gastos, y devolviendo al trabajo 800 ó 1,000 ciudadanos que se pierden en el ocio de los cuarteles. Afirma que varias casas importantes de comercio están dispuestas á liquidar y trasladarse á Buenos Aires, si ese proyecto se aprueba. Como ejemplo de lo gravoso que es el proyecto, dice que los vinos tintos españoles que cuestan en España por término medio 30 $, tendrán que pagar aquí por derecho de importacion 22 $ por pipa, y que los vinos franceses cuyo costo medio en Europa es de 25 $ cada bordalesa, pagarán de derecho $ 10.56 por cada una.

Trascribe nuestro editorial de ayer referente al proyecto del ingeniero inglés Mr. Tuson de establecer un puerto al Sur y promete ocuparse de este importante asunto.

Se ocupa tambien del asunto referente á la liquidacion de la Compañía Salteña y cree que los señores liquidadores han andado muy desacertados y dan justo motivo á las censuras y á las acusaciones que contra ellos se formulan. Añade que despues de todos los descalabros de los fomentos y de los Bancos fomentistas debia esperarse que los administradores de las sociedades anónimas procediesen con la mayor circunspeccion para alejar toda sospecha respecto de sus procederes: pero que desgraciadamente no habia llegado á su término la serie de los escándalos que en diversas épocas ha denunciado la prensa.

∴

La Tribuna Popular censura tambien severamente el proyecto del Sr. Peñalva y dice que está probado que con el aumento de derechos y contribuciones se aleja la industria y el comercio y por consiguiente disminuyen las entradas. No cree que con la aprobacion del tal proyecto mejore la suerte de los acreedores del Estado ni se pague con mas puntualidad á los empleados. Opina por el contrario que se agravará la situacion porque á esos males se añadirá la carestia de los consumos.

En otro artículo dice que nunca ha sido la situacion mas propicia para que el Gobierno se ocupe tranquilamente de reorganizar la República: pero que el Gobierno pone tan poco de su parte que ni aun ha atendido el clamor que se levanta contra algunos Jefes Políticos, como el del Durazno, el de Maldonado, la Colonia y Florida. Lo que se pide es economía en los gastos, equitativa distribucion de las rentas públicas y remocion de los funcionarios que durante la pasada administracion no tuvieron mas ley que la arbitrariedad y el capricho.

∴

El Telégrafo Marítimo lamenta que el proyecto del puerto Tuson haya permanecido nueve años sin recibir solucion. Copia un párrafo del informe del Contador General sumamente favorable al proyecto del Sr. Tuson y añade que el Fiscal se adhirió en un todo al dictámen de la Contaduría, añadiendo que la construccion de un nuevo puerto era una necesidad sentida para el porvenir y que ningun proyecto era tan aceptable como el de Mr. Tuson que no costaba á la nacion erogacion alguna. Escita por último al Senado á que examine el asunto con criterio imparcial y lo despache sin consideracion á intereses particulares.

∴

La España esplica lo que en su concepto debia ser el sistema militar de la República que exije una buena reforma. Reconoce la necesidad de que haya fuerzas militares permanentes con un carácter instructivo y gerárquico y dice que en esta parte tomaria como modelo el colegio militar francés que reune todas las escuelas en una con gran economía para el erario. Cree que el ejército en una República democrática debe componerse de ciudadanos y esplica el sistema de organizacion que se sigue en los Estados-Unidos y tambien el que se observa en Suiza.

En otro artículo echa una ojeada sobre la política española y dice que tiene motivos para no desesperar de la suerte de la libertad en España.

∴

El Ferro-Carril la emprende con *El Telégrafo Marítimo* y con los escritores advenedizos que segun él al dia siguiente de llegar á este pais se creen con derecho para tronar contra las autoridades, el pueblo, la sociedad y el culto. Lo que mas ha lastimado al colega es que *El Telégrafo* se haya permitido calificar á la Honorable Cámara de Representantes de *vergonzante esqueleto de Cámara Legislativa.*

En otro artículo impugna las opiniones emitidas por *El Diario del Comercio* respecto del proyecto del Sr. Peñalva. Sostiene que este proyecto en general es bien aceptado por el comercio. Dice que la baja de derechos hundió al Gobierno del Coronel Latorre y que es necesario enmendar el error que aquel cometió y dar al Gobierno por medio de la alza de derechos los medios de atender á sus obligaciones.

REMITIDOS

Señor Redactor de *El Siglo*.

Muy señor mio: Acabo de leer en el número de ayer de *El Siglo* un artículo en que, bajo el epígrafe *La rebeldía eclesiástica*, trata Vd., contradiciendo á la redaccion de *El Bien Público*, el conflicto jurisdiccional recientemente provocado por el celo, que me permitiré llamar indiscreto y poco ilustrado, de uno de los Jueces del Crímen.

La circunstancia de empezar ese artículo con un reproche á *El Bien Público* porque «pretende *achicar* las proporciones de la *grave* cuestion de jurisdiccion» á que me refiero, me ha permitido creer que Vd., estando á su reciente promesa de dar gratuita insercion á aquellos escritos que puedan ser considerados como de interés público, siempre que á esa condicion reunan las de llevar firma al pié y no desdecir de las reglas que en sus discusiones viene guardando *El Siglo*; me ha permitido creer, decia, que Vd. no negará á este escrito mio lo que á otros ha concedido.

En ese supuesto, empiezo ya sin otro preámbulo.

Y empiezo por decir que, contra la opinion de Vd., estoy en que este conflicto como ha dicho *El Bien Público* se reduce á las *breves proporciones* de un atropello judicial, sin mas diferencia de cualquier otro, que por razon de ser un cura y un obispo católicos los atropellados.

Pretende Vd. que, además de esto, hay en el caso un conflicto de ambas potestades, la eclesiástica y la civil; que pugnan entre sí la ley canónica y la de Registro Civil, que la primera manda lo que la segunda prohibe; y que la mejor parte, aquí como en la fábula, debe tocar al leon, es decir, al que maneja la fuerza.

Me permito disentir de su opinion. En muchas de las cosas que Vd. dice, tiene razon muchísima; pero le falta en lo principal, al menos si hemos de estar á las doctrinas que en los dias anteriores ha venido Vd. sentando.

En el número del martes, y en el del domingo, y en otro artículo de Vd. que yo no he leido sino en *La Gaceta Jurídica*, ha distinguido Vd. perfectamente los tiempos anteriores á la promulgacion de la Ley de Registro Civil de estos otros tiempos posteriores á esa ley. En los primeros, segun Vd., las partidas parroquiales hacian fé en juicio; en estos ya no la hacen: antes la ley les daba carácter de escrituras públicas, hoy las deja en la clase de los documentos privados. El cura anota sus bautismos como el comerciante sus ventas y el libertino sus galanteos: ante la ley y ante Vd. tanto valen unas como las otras notas.

Supuesto todo eso, que, repito, son insinuaciones que se contienen en los artículos referidos, y supuesto además que la ley (segun usted ha escrito tambien en ellos) no prohibe á los curas bautizar, dice á usted que la ley tampoco ha podido prohibirles inscribir; y que si se lo prohibe, *es inconstitucional*; y que si es *inconstitucional* es del número de las que *se acatan*, pero no se *cumplen*.

Hay en la Constitucion un artículo, el 134, que dice así:

«Las acciones *privadas* de los hombres que de ningun modo atacan el órden público ni perjudican á un tercero, están solo reservadas á Dios y *exentas de la autoridad de los magistrados*.»

¿Sabe usted lo que significa esa última cláusula? Ha pensado usted lo que quiere decir *exentas de la autoridad de los magistrados*? Pues quiere decir sencillamente que no son materia de ley, que son *ilegislables*. Yo creo que el señor redactor de *El Siglo* se avergonzaria de aparecer menos liberal, en punto á derechos individuales, que el profesor de Derecho Constitucional Sr. D. Juan Manuel Estrada. Pues bien: lo que yo acabo de decir lo dice el señor Estrada en la página 22 del tomo que por ahí corre con sus conferencias de la cátedra. Comenta dicho señor el artículo 19 de la Constitucion argentina, idéntico en todo al 134 de la del Uruguay, y dice así, distinguiendo entre las dos partes de que ese artículo consta:

«En el primer caso (dice el artículo 19 que las «acciones privadas de los hombres que de ningu«na manera ofendan la moral ni el órden público «ni perjudiquen á tercero, están reservadas á Dios «y exentas de la autoridad de los magistrados) *lo «cual es un límite puesto á la accion de la ley*. En «el segundo caso, dice que nadie podrá en el ter«ritorio de la República Argentina ser obligado á «hacer lo que la ley no manda ni privado de lo que «ella no prohibe; *lo cual es un límite á las autori«dades administrativas y judiciales*, en cuya virtud «ellas no pueden ir mas allá de la potestad que «textualmente *les está conferida en el instrumento «de su creacion.*»

Los legisladores, Sr. Redactor, los legisladores no pueden ser legalmente omnipotentes sin grave peligro de los ciudadanos. Y si esto pasa en todas partes; si esto les movió á los demócratas del Norte á sancionar, entre otras enmiendas de su Constitucion, una en que se decia que la enumeracion que en la Constitucion se hacia de ciertos derechos, no podria entenderse para negar ó desvirtuar otros inmanentes en los ciudadanos; calcule Vd. qué precauciones serán demasiadas aquí, donde el poder legislativo se encarna con harta frecuencia en la persona de un solo hombre sin luces ni mas freno que su fuerza.

Lo que ha sido conveniente en los Estados de la Union, empezó aquí siendo necesario de todo punto: si allí la experiencia demostró la conveniencia de poner vallas al poder legislativo colocando fuera de su accion ciertos derechos, aquí la prevision empezó por asignar aquellos límites y consignar en la carta constitucional esas salvaguardias.

Repito, pues, que las acciones *privadas* de los hombres, cuales, segun Vd., son las inscripciones en los libros parroquiales, están fuera del alcance de la ley; y toda ley que las avoque á sí tomándolas como su objeto propio, ora emane de un congreso, ora no tenga mas orígen que el muy torpe que tuvo la Ley de Registro Civil, será inconstitucional y atentatoria á las bases fundamentales de esta sociedad política.

Como Vd. vé, me he colocado para rebatir sus aserciones en el terreno mismo que Vd. ha querido escoger, dejando el del artículo 5.° de la Constitucion, que si no es menos luminoso en sí mismo, pudiera en cambio no ser del completo agrado de usted.

Ahora bien, supuesto que el artículo 37 de la ley de Registro Civil es *inconstitucional*, no necesito entrar, para poner de relieve el carácter vejatorio del acto cometido por el Juez del Crímen, en disquisiciones sobre la naturaleza de la ley penal, á pesar de que, á diferencia de Vd., estoy con *El Bien Público*, y con todos los tratadistas, en que á la ley le es tan necesaria la sancion como á Vd. el alimento.

Dejando, pues, de lado si, por razon de no tener pena en la ley, la inscripcion prohibida á los Curas deja ó no de ser justiciable como *delito*, diré á usted que el Juez ha faltado á su deber por el solo hecho de poner en ejecucion, y en ejecucion violenta, una disposicion á todas luces inconstitucional.

Dedúcese esto de la segunda parte del ya citado artículo 134 de la Constitucion, donde se previene que nadie será privado de hacer lo que la ley no prohibe, y del artículo 115 de la misma, por el cual se hace responsables á los jueces aun de la mas pequeña agresion contra los derechos de los ciudadanos.

Dirá Vd. tal vez que el Juez puede escudarse diciendo que no ha hecho sino cumplir la ley. Pero yo, que no supongo á Vd. menos liberal que los liberales de nuestra patria ni menos demócrata que los de la *Gran República*, le observaré á Vd. que es ya viejo en la ciencia constitucional el principio de que «el mandato del superior no exime de res«ponsabilidad al funcionario público en los casos «de infraccion manifiesta, clara y terminante de «una prescripcion constitucional.» Hace, efectivamente, ya muy buenos años que, refiriéndose al *Habeas Corpus*, está prohibido á los encargados de las cárceles en los Estados Unidos el dar cumplimiento á órdenes judiciales que no llenen todos los requisitos constitucionales. Y hace ya once años que se sancionaba en Madrid una constitucion cuyo artículo 30 contenia el principio que poco antes enuncié.

No basta, pues, que el funcionario diga: cumplo una ley, cuando la ley versa sobre objetos *ilegislables*, como precisamente acaece en el presente caso.

Reasumiendo brevemente las doctrinas que dejo espuestas y reduciéndolas á proposiciones concretas, ruego á Vd. que las impugne si las encuentra impugnables.

1.ª Las acciones privadas de los hombres (y de los curas) que no ofendan de ningun modo el órden público, están reservadas á Dios y exentas de ley.

2.ª Cualquiera ley que las tome como objeto, es francamente inconstitucional, y no exime de responsabilidad al Juez ni á cualquier otro funcionario que las ejecute.

Ahora si, echando por otras vias, dejando inconmovibles esas doctrinas, Vd. prefiere demostrar, en contradiccion con lo que ya lleva dicho en otros artículos, que las inscripciones hechas por los curas en sus libros no son *acciones privadas*; ó que siéndolo, ofenden al órden público ó perjudican á tercero: en una palabra, si prefiere Vd. acometer la demostracion de que á un cura, á pesar de la ley inconstitucional, no lo es tan lícito anotar sus bautismos como á Vd. el formar diariamente un índice de sus artículos; ó en otras palabras, que los curas, por ser curas, no están tan amparados por la Constitucion como Vd. mismo; y si esta demostracion llega á convencerme, le quedará sumamente agradecido, su atento y S. S.,
Francisco Durá.

S/c Junio 3 de 1880.

Instruccion pública

Señor Director de *El Siglo:*

He creido de interes público y de actualidad la traduccion de los principales artículos de la ley de instruccion pública del canton de Ginebra, uno de los mas adelantados, de la primera nacion de Europa en la educacion del pueblo.

Segun el mapa confeccionado por el Sr. A. F. Vallin, Oficial de Academia por el gobierno francés y director del Instituto del cardenal Cisneros, que llamó tanto la atencion en la Exposicion de Paris, debiendo á la amabilidad de los señores comisarios de la Seccion de España haber conseguido algunos ejemplares, la Suiza con una poblacion de 2.759,854 habitantes cuenta con 7,000 escuelas y en ellas 420,000 educandos.

El número de niños que frecuentan las escuelas primarias, obligatorio desde 6 á 13 años, en el canton de Ginebra en 1876, era de 9,831, no quedando sino 336 sin recibir instruccion, segun el censo levantado anualmente sobre una poblacion total de 94,116 habitantes, cuyo número de 9,831 niños, es sin contar las escuelas infantiles hasta la edad de 6 años y las superiores de mas de 13 años.

En Ginebra visité con interés las escuelas y colegios, de todos los grados, — y la Direccion de Instruccion Pública me obsequió con los siguientes folletos que pongo á la disposicion de los que quieran consultarlos en mi domicilio, calle Misiones número 89.

1—*Rapport du Département de l'Instruction Publique pour l'année scolaire 1874—1875.*
2—*Programme des cours de l'Université de Genève, 1878—1879.*
3—*Programme de l'Ecole Complementaire. Cours du soir destinés aux jeunes-filles.*
4—*Programme de l'Enseignement pour le collège de Genève et le Collège de Carouge, 1878—1879.*
5—*Loi sur l'Instruction Publique.*
6—*Programme de l'Enseignement dans les écoles secondaires.*
7—*Programme de l'Ecole secondaire et superieur des jeunes-filles.*

A pedido de mi amigo el Sr. Fermepin, he espuesto en su librería el interesante mapa del señor Vallin.

Siendo muy estensa la ley de instruccion pública del canton de Ginebra, solo he traducido los artículos mas indispensables y aplicables á nuestro pais.

Estracto de la Ley de Instruccion Pública del Canton de Ginebra puesta en vigencia el 19 de Octubre de 1872.

INSTRUCCION PRIMARIA—CAPITULO III

SECCION 1.ª

Escuelas infantiles

Art. 17. Se establece á lo menos, una escuela infantil en cada comuna.

El Departamento aprueba el Reglamento de esas escuelas, y vigila su direccion.

El Consejo de Estado acuerda una subvencion para la creacion y sostenimiento de las escuelas infantiles.

Art. 18. Estas escuelas son facultativas y gratuitas. En ellas se reciben los niños hasta la edad de 6 años, y son dirigidas por maestras y submaestras. Se organizan para favorecer el desarrollo corporal é intelectual del niño, y para darle en los grados superiores, los primeros elementos de los conocimientos que forman parte del programa de las escuelas primarias.

Art. 19. El nombramiento de las maestras y ayudantas de las escuelas infantiles, pertenece en la ciudad de Ginebra al Consejo Administrativo, y en las otras comunas al Consejo Municipal; está sometido á la aprobacion del Consejo de Estado que puede revocar esas funcionarias.

Su sueldo es señalado por el Estado. El local es dado por la comuna.

SECCION 2.ª

Organizacion de las escuelas primarias

Art. 20. La instruccion es obligatoria para todos los niños de seis á trece años.

Art. 21. La instruccion es gratuita en las escuelas primarias (Constitucion art. 136 § 2).

Art. 22. Los padres ó tutores que han optado por la enseñanza privada para sus hijos ó pupilos, deben tratar de que reciban una instruccion equivalente, á lo menos, á la instruccion obligatoria mencionada en el art. 32.

Art. 23. Los padres ó tutores de los niños señalados como no recibiendo la instruccion primaria del Estado, ni el mínimum de instruccion indicado en el artículo anterior; ó á falta de ellos los jefes de familia donde residan esos niños, podrán ser castigados con penas de simple policía, despues de un aviso preventivo.

Las mismas penas podrán ser aplicadas, cuando se trate de niños inscriptos en las escuelas públicas, y que no las frecuenten con asiduidad.

Art. 24 Se formará, bajo el cuidado del Departamento, un padron de los niños de 6 á 13 años cumplidos que no reciban la instruccion exigida por la Ley.

Art. 25 Una escuela primaria comprende seis grados formando una ó muchas clases.

Art. 26 Cada comuna debe tener, por lo menos una escuela primaria.

Art. 27 El Consejo de Estado fija el número de escuelas primarias en cada comuna, y determina los casos de division ó de subdivision segun el número de discípulos, y las necesidades de la localidad. Puede autorizar la asociacion de dos comunas para la creacion de una escuela ó de una sucursal de escuela.

El número de discípulos de una clase no debe, en general pasar de sesenta.

Art. 28 Cada clase donde se enseñan los seis grados, es dirigida en general por un ó una regente.

Las clases donde existen únicamente discípulos de los tres grados superiores, son dirigidas por un ó una regente.

Art. 29 Los discípulos deben examinarse periódicamente de la enseñanza que han recibido.

Art. 30. En cada comuna, donde haya un suficiente número de discípulos debe darse bajo el nombre de escuela nocturna, una enseñanza sirviendo de complemento al de la escuela primaria.

La comuna provee el alumbrado.

Art. 31. El año escolar comprende 44 á 46 semanas de estudios.

El número de horas de lecciones obligatorias no puede esceder de seis por dia.

SECCION III

Campo de la enseñanza

Art. 32. La enseñanza primaria obligatoria, debe comprender:
La lectura.
Escritura.
El idioma francés (que es el de Ginebra).
La aritmética y las nociones usuales de geometría.
La geografía.
La historia nacional.
La costura para las niñas.

Art. 33. En las escuelas públicas del Estado la enseñanza comprende tambien:
Conferencias sobre los deberes de la infancia.
Nociones las mas elementales de las ciencias naturales;
El idioma aleman cuando sea posible;
Nociones elementales sobre la Constitucion del pais;
El dibujo;
El canto;
La gimnasia;
Nociones de agricultura en las escuelas rurales.

SECCION IV

Inspeccion y vigilancia

Art. 34. La inspeccion de la enseñanza primaria, es ejercida por Inspectores, bajo la autoridad inmediata del Departamento.

Estos funcionarios reciben un sueldo de 3,500 francos anuales, y para gastos de viajes una indemnizacion que está fijada en el presupuesto.

La vigilancia de la enseñanza de la costura, está confiada á una inspectora especial que recibe un sueldo de 1,500 francos anuales y una indemnizacion por gastos de movilidad.

Art. 35. La vigilancia de las escuelas primarias, para todo lo que es relativo al estado moral, á la disciplina exterior, al material, al sosten y á la frecuentacion de las escuelas, es confiada en cada comuna, á la autoridad municipal.

. . . .

SECCION 2.ª

Escuelas secundarias

Art. 61. La enseñanza parte del grado superior de las escuelas primarias y se divide en tres años de estudio.

Comprende los objetos siguientes:

Para niños y niñas

La lengua francesa, la composicion y los elementos del estilo.
La lectura espresiva.
Contabilidad elemental y teneduría de libros.
La lengua alemana cuando sea posible.
Los mas importantes hechos de la historia general y en particular de las de Suiza y de Ginebra.
Nociones elementales de meteorología, física, química é historia natural.
Geografía general y elementos de esfera.
Nociones de higiene é instrucciones para los primeros cuidados que se deben dar á los heridos y á los enfermos;
La caligrafía;
El canto.

Para niños

La instruccion cívica;
Elementos de geometría aplicables al medido y al cubaje, con ejercicios prácticos de agrimensura;
Nociones de agricultura;
El dibujo;
La gimnasia.

Para niñas

Nociones de horticultura;
La economía doméstica;
Trabajos de aguja.

—

En la ciudad de Ginebra, solo las escuelas infantiles son mixtas. En el campo lo son las primarias cuando las comunas son pequeñas para sostener dos escuelas. Las de segundo grado, no son mixtas de ningun modo,—porque cuando no existe mas que una escuela en una comuna, el artículo 61 establece:

«La escuela es frecuentada de mañana por los niños y de tarde por las niñas.»

Discutiéndose actualmente en la Cámara de Representantes la nueva ley de Instruccion Pública, he creido casi un deber el dar á la publicidad estos artículos de la ley de Instruccion Pública de uno de los paises mas adelantados del mundo.

Saludo al señor Director de *El Siglo* con mi mayor consideracion y respeto.

J. A. A.

S C., Misiones 89. 1610

Las concesiones en Cuñapirú

Véase el número anterior

Cuñapirú y Tacuarembó son los puntos donde deben estudiarse los efectos de esa triste época que sufrió el pueblo heróico con una resignacion evangélica como no hay ejemplo en su corta como brillante historia.

En ese mineral están impresas las huellas de esa época de corrupcion y de despotismo sin ejemplo, sin que la autoridad chistara porque así eran las órdenes superiores.

El ex-Director de la compañía mandaba en el mas despóticamente que el Bey de Tunez en sus Estados: la propiedad era atropellada y disponia de ella á su antojo; repartia terrenos como cosa propia, y si alguien iba de simple curioso ó para establecerse, en el acto el autócrata Director le señalaba 24 horas para salir. ¿Y qué hacia la autoridad en presencia de tantos vejámenes á los propietarios, á los orientales y á la Nacion? Vivia en su casa, y..... estaba pronto á ejecutar las órdenes de ese nuevo señor de la Banda Oriental; así es como se realizaba aquel adagio, *de afuera vendrá quien de tu casa te echará.* Empero, seremos francos; el ex-Director no era culpable de ese modo de ser; las grandes *influencias de la Corte*, le habian dicho: *aquello tratelo como cosa propia; esos terrenos son fiscales, por consiguiente se le autoriza á Vd. á disponer como suyos.*

Muchos habrán leido los remitidos de D. Amancio Vaz propietario de una gran parte de esos terrenos que ocupa la Compañía sin su permiso ni miramiento alguno; pues esos escritos con su nombre al pié, debieron llamar la atencion del Gobierno para tomar medidas y hacer cesar esos escándalos que nos desprestigian con propios y estraños.

Felizmente esa época en que el señor Director mandaba en absoluto ha pasado, y el nuevo Directorio de esa Compañía, comprendiendo los males que podia acarrear á la misma, dice que obligó al exdirector á pedir su renuncia, y se ocupa actualmente en reparar todas las arbitrariedades. Al efecto está arreglando con el Sr. Vaz y el Sr. Evaristo la cuestion de perjuicios y compra de los terrenos de las *concesiones.*

La Nacion publicó dos artículos sobre el mineral de Cuñapirú, haciendo conocer el triste estado en que se hallaba por falta de la aplicacion de la ley. Creimos entonces que el Gobierno le prestaria su atencion, máxime cuando se nos dijo que se trataba de enviar personas competentes para regularizar y hacer efectiva la ley de minería. Esto nos hizo exclamar con varios amigos: este Gobierno parece que realmente quiere reparar todos los males que dejó al pais el Dictador. Y agregamos: es digno de que todos los hombres de buenas intenciones le presten su concurso. Pero este placer tuvo poca duracion. El nombramiento recaido en el Director de Obras Públicas para esa delicada y difícil comision nos dejó como D. Bartolo en el *Barbero de Sevilla.*

Al Sr. Director de Obras Públicas le creemos una persona distinguidísima, muy capaz de desempeñar el puesto que ocupa, muy íntegro, pero para esa comision de mensurar minas, creemos que le falta la práctica, y con esto no pensamos quitarle su mérito y mucho menos ofenderle; y además, está algo complicado en los asuntos de Cuñapirú; pues él fué el incansable sostenedor y creemos que él fué quien declaró, con fundamento ó sin él, que los terrenos de D. Amancio Vaz son fiscales; esto consta por autos en el espediente que tramita.

¿Podria ser un juez imparcial entre el Sr. Vaz y la compañía? Todos dirán como nosotros, imposible. Y además, se dice que es influenciado por los *prorroguistas*; sea esto cierto ó no, creemos que no era la persona mas á propósito para esa comision.

Disculpésenos la pregunta ¿qué tiene que ver el Director de Obras Públicas en asuntos de minería? Este es un ramo que depende generalmente del Ministerio del Interior, del que dependen los Jefes Políticos, primera autoridad del Departamento que entiende en ese ramo; un agrimensor oficial de minas es la segunda. El escribano y un inspector cuando se crea necesario, son los que entienden de denuncias, mensura y posesion.

Pues no habiendo en construccion obras públicas fué que se tuvo la idea de enviar al Director de obras públicas; bastaba nombrar un agrimensor que tuviera alguna práctica. De ese modo se hubieran evitado dicires, que llegando á oidos de esas personas podian haberles mortificado, no sabemos si fundados ó nó, pero creemos que no fué acertada la eleccion para esa comision.

¿Qué cuestiones son esas, por ejemplo, en que el señor Director de Obras Públicas toma una parte tan activa invocando el nombre del Gobierno para un arreglo entre la compañía francesa y el dueño del campo, Sr. D. Amancio Vaz? ¿Pues no fué él el que declaró fiscales los campos del señor Vaz? Y no puede ignorar que no pudiendo conseguir el Coronel Latorre del señor Vaz una suerte de estancia donde el quisiera en Cuñapirú, ofreciéndole en recompensa reconocerle la propiedad de los campos declarados fiscales por el señor Gonzalez, se entabló un litigio que aun tramita á pesar de haber conseguido últimamente los nuevos directores con intervencion del señor Director de Obras Públicas un arreglo por daños y perjuicios y cinco cuadras de terreno en las dos orillas del ferro-carril, desde Cuñapirú al arroyo San Pablo, *por siete mil quinientos pesos*, pero con la cláusula (creemos que es el artículo 5.° ó 7.°) de que se comprometia el Sr. Director de Obras Públicas á recabar del Gobierno su aprobacion?

¿Y cómo se esplica, que de la noche á la mañana, el mismo que declaró fiscales los campos del señor Vaz, hasta comprometer al pais en una cuestion séria que puede acabar con una reclamacion diplomática (bien entendido, negada la justicia en los tribunales del pais), salgamos ahora con que él mismo interviene é invoca al Gobierno para la aprobacion de un arreglo en completa oposicion de lo que ha sostenido hasta ahora poco tiempo, de que esos campos eran fiscales? ¿Y cómo se esplica que por ese arreglo dejan de ser fiscales? ¡Qué embrollo es este! ¿Quién es capaz de desenredar esa madeja?

Tal vez todo esto que aun no se vé por la densa niebla que le encubre, sea para poder sancionar definitivamente las *célebres concesiones de dos mil cuadras y tres leguas de las aguas del Cuñapirú*—y aun mas, sea para mensurar las 18 minas de la Sociedad A., las 10 de la Sociedad B. y las 30 de la Sociedad C., sin contar con otras *concesiones de otras dos ó tres mil cuadras y las aguas de Corrales*, sin que estos hayan cumplido con un solo artículo del Código de minería; aprovechándose de la FAMOSA PRÓROGA que todo lo ha embolinado y que sirve aun á todas las *trapisondas*, como ha servido para adueñarse de todo el mineral de Cuñapirú.

Aun preguntaremos una vez: ¿El actual Gobierno se prestará á todas esas informalidades que en algo se parecen al asunto de la lotería? No, no podemos creerlo; aun vista su aprobacion en letras de molde, diriamos, no es posible; hombres de los antecedentes del Sr. Dr. Vidal Presidente de la República, del Sr. Ministro de Gobierno, del señor Ministro de Relaciones Exteriores, del Sr. Villalba, y por último, despues de las declaraciones francas y patrióticas del Sr. Ministro de la Guerra, repetiremos, aun viendo impresa su aprobacion, no, no es posible.—Ellos se deben á su patria, no han de dar el triste ejemplo de burlarse de la ley escrita; ni influencia alguna podrá doblegar su voluntad; y brevemente se convencerán los que duden de que el actual gobierno hará imperar la ley, donde solo regia la arbitrariedad.

Nos refieren que algunos de los beneficiados andan diciendo, que con nuestras francas y verídicas exposiciones sobre el mineral de Cuñapirú coartamos el progreso de esa localidad. ¡Qué tal? ¿por qué no agregarán que esas revelaciones les impiden especular con perjuicio de muchos y que con esas exposiciones se destruyen todas sus esperanzas? Lo que deberian decir es lo siguiente: salva á los capitalistas estranjeros y el crédito del pais:—y si alguien se hubiera anticipado en proclamar la verdad, la compañía francesa actual no hubiera tenido que pagar los miles de pesos que acaba de tratar por perjuicios, etc. etc.

Sepan los que tal cosa dicen, que lo que nosotros queremos es el progreso de Cuñapirú por que es una fuente de riqueza inesplotada, pero BAJO EL IMPERIO DE LA LEY, Lo que combatimos es el favoritismo y la arbitrariedad; sin hacer efectiva la ley, los capitales que allá se empleen corren riesgo de dar tristes resultados; por eso invocamos la LEY, única salvadora de los que quieran emprender serios trabajos en aquella region y verse libres de pleitos.

Al contrario, cuando tengamos mas dias de descanso escribiremos un folleto sobre ese enigmático Cuñapirú que unos le niegan sus riquezas y otros á fuerza de esplotaciones lo han desacreditado. Les diremos á los capitalistas europeos y americanos, *enviad vuestros capitales, pero sobre todo mineros, mineros prácticos, y estad seguros de que jamás habreis colocado mejor vuestro dinero—formad cuantas compañías querais, hay para todos, pero primero averiguad si la ley está en vigencia, y poneos en guardia con las pomposas promesas del favoritismo, pasó su época, tenemos un gobierno que no se presta á trapisondas.*

Pero no solamente dicen, que con nuestras apreciaciones fundadas sobre los Códigos de Minería mas modernos y mas completos como lo es á no dudarlo el de Chile, alejaremos los capitales, que no concediéndosele una gran zona de terrenos auríferos no se formarán compañías en Europa porque los capitalistas pretenden grandes estensiones de terrenos. Esto parece inverosímil porque el mas lego en materia de minas, sabe perfectamente que bastan una ó dos minas ricas para dar muchos millones, y que cien minas pobres no sirven sino para arruinar á cien compañías.

Empero si á una compañía de mucho capital le parece poco dos ó tres minas con seis ú ocho *estacas* cada una, le queda el recurso legal de comprar todas las que le parezcan bien, ó denunciar aquellas que sus propietarios no cumplan con el Código de Minería.

Por ejemplo: con la cuarta parte de lo que dió la compañía actual á los *negociantes*, pudo haber comprado todas las minas de Cuñapirú y las vetas denunciadas, como nadie tenia capital para trabajarlas y en el pais se habia perdido la fé, respecto á ese mineral debido á los primeros *sabios* que le habian visitado, seguro de que todos hubieran aceptado cualquier precio y hoy se verian libres de cuestiones que se sucederán conforme se vaya presentando la esplotacion.

Otros que comprenden ahora que esas *concesiones* fueron otorgadas por puro favoritismo pasando sobre una ley vigente, pretenden y trabajan con empeño para que se retorme el Código de Minería; es decir, lo que pretenden es amoldarlo para hacer efectivas las *concesiones*; para eso alegan las mismas razones: que es muy poco lo que se concede á las compañías; como si hubiera alguna ley que les impidiera á las compañías el comprar cuantas minas y dominios legales se les antojara. Al contrario, nosotros que no pretendemos especular con perjuicio de la comunidad y que deseamos se regularice el ramo de minería en el pais, pediríamos al Gobierno y á las Cámaras que adoptaran el código de Chile reformado, como el mas completo, fruto de tantos años de experiencia, en el que han colaborado los mas distinguidos é inteligentes mineros, ingenieros y abogados de Chile.

Si recien comienza la vida minera en la República Oriental, debemos dar principio con leyes eficaces que impidan los abusos y no dejen márgen á la chicana y al litigio; solo así se podrá fundar sobre base sólida este nuevo ramo de industria en el pais, y solo así se irá introduciendo el hábito de respetar la ley, sea por los gobernantes como por los gobernados: el interés individual del momento no debe ni puede ser el destructor de los intereses generales en el porvenir.

Así es que todos esos dicires y esas pretensiones que llegan hasta aconsejar al Gobierno que se mote hasta de la ley para favorecer á unos cuantos especuladores del favoritismo, no deben pesar bien cierto, en la balanza de la justicia que invocamos para todos; y bien cierto que no creemos que haya quien nos atribuya ideas mezquinas ó interesadas—poseemos algo en Cuñapirú que si quisiéramos aprovechar de las *aguas turbias* nos iriamos á Paris, seguros de que obtendríamos al momento resultados tan buenos como los que obtuvieron otros presentándoles solamente muestras, que tal vez serian las primeras que habrian visto: pero nosotros que combatimos ese indebido modo de ser contra la ley, no faltaremos á nuestros propósitos, que son, de que se coloque el mineral de Cuñapirú bajo el imperio de la ley, y que todos los habitantes tengan iguales derechos para su esplotacion, en fin, queremos que Cuñapirú no sea la presa de media docena de especuladores, con perjuicio del pais y de nuestros hijos en el futuro.

Creemos haber cumplido con nuestro deber al llamar la atencion sobre lo que pasa en el mineral de Cuñapirú, y de haber indicado suficientemente lo que debe hacer el Gobierno para regularizarlo y que la ley se observe con la escrupulosidad debida. Agregaremos: el primer paso que debe dar el Gobierno, repetimos, es suspender la *prórroga*: dar dos meses de plazo para que en todas las vetas vírgenes bien denunciadas con arreglo al Código, los propietarios *labren el pozo de ordenanza, ya sea vertical, diagonal ó horizontal*, y á los *sesenta dias*, el que no hubiera dado el pozo de ordenanza perderá el derecho á esa veta; y así cesarán los escándalos y otros podrán denunciarlas.—En cuanto á las minas, desde el primer dia que se suspenda la *prórroga*, comenzará á regir el Código de Minería. Los interesados no deben ignorar que si pasan tres meses sin trabajarlas las perderán; al Fisco no le conviene que los trabajos de minas se paralicen.

Puesto el mineral de Cuñapirú bajo el IMPERIO DE LA LEY, que es lo que clama el *Fisco* y el minero, se puede asegurar que antes de dos años habrá algunos miles de brazos desentrañando las riquezas que encierra.—Cuñapirú no es solo el que esconde el precioso metal, hay tal vez otros Cuñapirú en esta favorecida tierra, que á su tiempo habrá quien los haga conocer, pero mientras no se aplique la ley guardarán silencio, porque quieren como nosotros que todos los habitantes tengan los mismos derechos, para que todos puedan trabajar sin temor de que los favoritos les priven de sus propiedades. Si hasta la fecha Cuñapirú ha sido un *mito*, nosotros nos comprometemos á hacerlo conocer tal cual es, y creemos no equivocarnos al decir que en otros paises mineros gozaria de otra fama, y tal vez tendria taladrando sus pórfidos muchos miles de brazos y el Fisco sacaria una pingüe renta.

El territorio de la República Oriental está cruzado de filones riquísimos de diferentes metales; el próximo verano esperamos poder convencer á los que duden, con pruebas positivas. Mientras tanto, podemos asegurar que la República Oriental tiene asegurado su porvenir aunque no fuera mas que con esos colosales filones de fierro; pero el oro como hijo primogénito puede llegar á disputarle el primer puesto.

1610 *B. B.*

SECCION OFICIAL

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Junio 2 de 1880.

Vacante el cargo de Procurador Fiscal en el Departamento de Minas, el Presidente de la República decreta:

Art. 1.° Nómbrase Procurador Fiscal del referido Departamento, al ciudadano D. Gregorio L. Castro.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIDAL.
JUAN PEÑALVA.

—

San Fructuoso, Mayo 25 de 1880.

Exmo. señor Ministro de Gobierno, D. Eduardo Mac-Eachen.

Exmo. señor:

Pongo en conocimiento de V. E. que, á las doce de la noche del dia de ayer, el guardia civil Marcelino de los Santos que se halla de servicio en la calle del General Flores, sintió algunos gritos en una casa y con tal motivo, creyendo que fueran ladrones, se apersonó á ella y se encontró con un individuo de apellido Langrané, que armado de un garrote daba gritos descompasados.

El sereno quiso apoderarse de él, pero se internó dentro del sitio, diciendo que de allí no lo sacaban; siendo esta causa para que aquel le diera dos palos con su espada.

Llegado á conocimiento del que suscribe este incidente, mandé que inmediamente se le redujera á prision, pasando estos antecedentes al Juez respectivo para que lo juzgue como corresponde por la falta cometida.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Eliseo Chaves.

—

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Junio 2 de 1880.

Acúsese recibo y publíquese.

EDUARDO MAC-EACHEN.

—

Ministerio de Relaciones Esteriores.

DECRETO

Montevideo, Junio 3 de 1880.

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1.° Apruébase el nombramiento de vice Cónsul en Oloron hecho por el Cónsul General respectivo en la persona de D. Pablo Bouderon.

Art. 2.° Espídase la Patente y demás documentos, comuníquese, publíquese y dése al R. C.

VIDAL.
JOAQUIN REQUENA Y GARCIA.

—

Ministerio de la Relaciones Esteriores.

DECRETO

Montevideo, Junio 3 de 1880.

El Presidente de la República decreta:

Art. 1.° Nómbrase Cónsul de la República en Concordia, al ciudadano D. Fortunato Requena.

Art. 2.° Espídase la Patente y demás documentos.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIDAL.
JOAQUIN REQUENA Y GARCIA.

—

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, Junio 3 de 1880.

El Presidente de la República

DECRETA

Art. 1.° Exonérase al Sr. D. Estéban M. Montero del cargo de Cónsul de la República en la Concepcion del Uruguay, dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de ese puesto.

Art. 2.° Nómbrase para subrogarle al ciudadano D. Meliton Lascano.

Art. 3.° Espídase la Patente y demas documentos, comuníquese, publíquese y dése al R. C.

VIDAL.
JOAQUIN REQUENA Y GARCIA.

Extincion del vellon cobre

La Comision nombrada por superior decreto fecha 12 de Setiembre ppdo. para la extincion del vellon cobre, llama á propuestas para la fundicion de una suma representativa de *cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco* pesos 22 cents., existente en la Oficina de Crédito Público, á saber:

Condicion de la propuesta

Importe de fundicion por cada *cien kilos* cobre, en lingotes de 25 *kilos* cada uno.

Cantidad de kilos que el proponente se obliga á presentar diariamente en la forma indicada.

El proponente deberá presentar fianza abonada á satisfaccion de la Comision y á la efectividad del trabajo.

El pago por trabajo de fundicion lo efectuará la Junta de Crédito Público al fin de cada semana, en oro.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Crédito el lúnes 7 del corriente á las 2 de la tarde de ese dia, hora en que serán abiertas.

Montevideo, Junio 2 de 1880.

p43 *Onofre Trías*, Secretario.

ESTADISTICA

Nacimientos y defunciones

COMPARADOS

De un Cuadro de la Estadística de la Suiza, extractamos los siguientes datos:

CIUDADES	POR MIL HABITANTES — Nacimientos	Defunciones
Ginebra	23.6	17.0
Londres	36.1	23.1
Liverpool	38.7	29.3
Dublin	30.2	29.5
Amsterdam	35.9	24.1
Bruselas	27.1	23.2
París	27.8	24.7
Lyon	24.3	26.6
Berlin	42.7	29.7
Viena	38.0	26.0
Roma	27.2	24.1
Génova	31.6	27.3
N. B. Agregamos aquí: Montevideo, segun los *Datos y Cuadros Estadísticos* publicados	37.3	27.8

Montevideo, Junio 3 de 1880.

La Direccion de Estadística.

EXTERIOR

Correspondencia de Lóndres

(Traducida del *Jornal do Commercio* para *El Siglo*)

Abril 8 de 1880.

Mientras lord Hartington aseguraba que los liberales en el poder respetarian los tratados últimamente concluidos y los acuerdos hechos, y mantendrian nuestras posesiones coloniales, el Sr. Gladstone en Escocia decia en una reunion de aldea:

«Tenemos un gobierno que nos aumenta los impuestos, pero no paga nuestras deudas (*Risas*); tenemos un gobierno que promete mucho sobre legislacion y nada hace sino engendrar proyectos perniciosos, perturbadores é inquietantes, descuidando nuestros intereses. ¿Cuál es el resultado de estos proyectos? Si miramos al estado de cosas en el exterior vemos que el resultado es este—se aumenta nuestro territorio sin aumentar nuestra fuerza: es como si un propietario comprase tierras contiguas á las suyas, con la condicion de pagar todos los impuestos, sin recojer los proventos respectivos (*Risas*).

«Esta es la significacion de la anexion al imperio de puntos como Chipre y el territorio de los Boers en el Africa meridional. Además de eso, aun cuando esas adquisiciones tuviesen un valor que no tienen, yo las repudiaria porque fueron obtenidas por medios deshonrosos para el carácter de nuestro pais (*Apoyados.*) Nada de tratados clandestinos, nada de acuerdos secretos.»

Todo esto provocó al conde Grey (hijo del gran estadista *whig*), que tambien es estadista liberal, ilustrado y sagaz, y que manifestó así su opinion en su localidad:

«Una nueva administracion ha de ser dirigida necesariamente por el Sr. Gladstone. Tal vez no ocupe el puesto mas alto, tal vez hasta no acepte una cartera; pero sea eso como fuere, es evidente, por lo que hemos visto despues que abrió su campaña de invierno en Mid-Lothian, que una seccion tan importante del partido liberal lo seguiria como jefe, que el nuevo gobierno no se sostendria ocho dias sin su apoyo; por consiguiente, él seria el árbitro de su suerte, y él no es hombre que posea ese gran poder sin emplearlo. Síguese por consecuencia, que un cambio de gobierno significa entregar el verdadero poder y la direccion de los negocios al Sr. Gladstone; y para que conozcamos el modo como se dirigirian los negocios del pais, debemos examinar sus palabras y actos. No vacilo en decir, que en mi opinion, el pais pasaria por cambios peligrosos y temerarios.

«Sus discursos del invierno en Mid Lothian (no he podido continuar leyendo los últimos) están llenos de declaraciones en favor de alteraciones en nuestras leyes sobre casi todos los asuntos. Algunos de esos cambios han de ser probablemente útiles, otros justamente lo inverso; pero en ninguno de sus discursos en que los recomienda, puedo descubrir el menor vestigio de aquel exámen cuidadoso que debe preceder á propuestas tan importantes; por el contrario, parecen haber sido todas sugeridas por ideas mal dirigidas.»

Respondiendo al conde Grey, el Sr. Gladstone ridiculizó la idea de lord Hartington y lord Granville de ceder en un gabinete á sus opiniones contra sus propias convicciones; y declaró que siempre les habia dicho que no tenia otro fin sino seguirlas.

«Lord Hartington, dijo, entró en la carrera pública hace 21 ó 22 años; lord Granville hace mas de 40. Preguntaba si lord Hartington, durante el tiempo que fué *leader* del partido liberal en la cámara de los comunes, no habia probado ser uno de los hombres mas rectos, mas francos y mas independientes que jamas ocupó la posicion de jefe del partido liberal.

«Lord Grey vino á decir—no sabe si mencionó el nombre de lord Hartington, pero aludió á él como hombre que descenderia á aceptar un poder aparente—una sombra del poder—en este pais, teniendo tras sí alguno que lo dirigiese.

«En cuanto á lord Granville, se felicitaba de poder decir que era amigo suyo y que entre ellos habia algo mas que liga política; pero preguntaba si lord Granville, durante una larga vida, no habia mantenido una reputacion ilesa como hombre, como estadista ilustrado, moderado, prudente y siempre recto en sus actos (*Apoyados*). Habia oido emplear una figura con relacion á lord Granville: decíase que tenia una pata de leon cubierta de terciopelo. Se ha dicho en verdad que aunque el puño de lord Granville pueda ser como terciopelo, con todo la fuerza de su inteligencia y sus conclusiones son tan firmes y tan severas como las del ánimo menos prudente y menos bien dirigido de todo el reino.»

En esta ocasion tambien sir Charles Clifford, jefe de una grande y antigua familia católica de Inglaterra pidió á todos los católicos que hiciesen oposicion á un partido que habia escluido la enseñanza religiosa de las escuelas primarias; y manifestó la opinion de «que la gran mayoría de los votantes católicos de Inglaterra apoyaria al partido conservador,» añadiendo:

«Los católicos irlandeses que residen en Inglaterra llegan á la misma conclusion, por la creencia de que la instruccion religiosa de sus hijos, garantida bajo una administracion religiosa, es para ellos mas importante que un apoyo tibio al *home rule*, que los jefes liberales ya se ven obligados á repudiar.»

Así empezaron las elecciones inglesas, pero antes de tratar de ellas debo transcribir una ó dos muestras de oratoria irlandesa:

El Sr. Biggar, inmediato en mando de los revolucionarios irlandeses, despues de agredir al agente territorial del marqués de Headford, que pasa por un escelente señorío, continuó en estos términos, dirigiendo la palabra á una multitud de arrendatarios enfurecidos de la propiedad:

«Diré ahora lo que podreis hacer al Sr. O'Connor. Cuando aparezca en público debeis llevar pitos (*Aplausos*). No digo que se le haga violencia. Si lo hicieseis, seriais llevados ante un magistrado de partido, un juez de partido y sereis juzgados por un jury elegido, que no os haria justicia. Pero podeis hacer conocer al Sr. O'Connor que él, por su proceder, se atrajo sobre sí la maldicion de todos sus vecinos. Haced sentir al Sr. O'Connor y á toda su familia que fué injusto para con el pueblo de este distrito.

«Otra cosa mas: ninguno de vosotros debe arrendar tierras de las cuales fueron desalojados los renteros. Los trabajadores tampoco deben trabajar en las tierras de ese hombre, dejándolas así incultas, de modo que el Sr. O'Connor no pueda sacar lucro alguno de las tierras que mandó desalojar.»

Pretendiendo presentar una hechura suya en lugar de un autonomista moderado, en Wexford, el Sr. Parnell asistió á un gran *meeting* en ese condado, pero allí no solo fué maltratado por los campesinos y los sacerdotes, sino que recibió una repulsa política muy decidida. A ese respecto escriben:

«El Sr. Parnell, acompañado de los miembros del club Enniscorthy, llegó y procuró subir á la plataforma, siendo recibido por gritos de «no queremos dictadura.» Sus amigos fueron agredidos, golpeados y echados por tierra, algunos con las cabezas rotas y el padre Dunne que debia haber presidido el *meeting* fué echado afuera á la fuerza.

«Durante veinte minutos el tumulto fué grande. Una naranja arrojada al Sr. Parnell le dió en la

M. Gladstone y lord Beaconsfield

[illegible]

Ch. Leonard.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Sesion del 2 de Junio de 1880

[illegible]

Cámara de Senadores

[illegible]

GACETILLA

[illegible]

CAMPO NEUTRAL

[illegible]

SECCION COMERCIAL

[illegible]

TELÉGRAMAS

Servicio particular de «El Siglo»

[illegible]

MARITIMA

Entradas de Ultramar

[illegible]

Entradas de cabotaje

[illegible]

Salidas de cabotaje

Dia 1.º

Paysandú, barca brasilera «Amizade,» por P. Piñeyrúa, en lastre.

Dia 2

Buenos Aires y Uruguay, vapor francés «Júpiter,» por S. Olmedo con 72 pasajeros y carga general.
Santa Lucía, balandra «Número 278,» por L. Herrera y Obes y Ca. con carga general.
Santa Lucía, balandra «Número 275,» por la Compañía de aguas corrientes, con carbon.
Santa Lucía, balandra «Número 276,» por la compañía de Aguas Corrientes, con carbon.
Nueva Palmira, pailebot nacional «Nueva Catalina,» por J. Pasano, con carga general.
Rosario Oriental, ballenera argentina «Pepita,» por J. Nin y Ca. con carga general.

Vapores esperados

PROCEDENCIA	Llegada		Bandera	NOMBRE
Valparaiso y escalas	Junio	4	inglés	Pacific
Liverpool y escalas	«	5	inglés	Magellan
Hamburgo y escalas	«	7	aleman	Ibis
Rio Janeiro y escalas	«	7	brasilero	Rio de Janeiro
Nápoles y escalas	«	10	francés	Sarmie
Rio Janeiro y escalas	«	12	brasilero	Cervantes
Havre y escalas	«	12	francés	Pampa
Liverpool	«	12	inglés	Archimedes
Lóndres y escalas	«	12	belga	Laplace
Liverpool y escalas	«	14	inglés	Galicia
Bremen y escalas	«	15	aleman	Graf Bismark
Burdeos y escalas	«	15	francés	Niger
Cádiz y escalas	«	17	brasilero	Rio Apa
Rio Janeiro y escalas	«	18	brasilero	Rio Grande
Génova y escalas	«	20	italiano	L'Italia
Liverpool	«	22	inglés	Thales
Lóndres y escalas	«	22	belga	Bosse
Génova y escalas	«	25	italiano	Nord-América
Rio Janeiro y escalas	«	26	brasilero	Calderon
Burdeos y escalas	«	28	francés	Orénoque
Callao y escalas	«	21	inglés	Valparaiso
Lóndres y escalas	«	30	belga	Pascal

REMATES

Ruano y Gomensoro

De muebles

Una máquina para fotografía, portátil, un juego de muebles, porcelana y de gran variedad de artículos. En nuestra casa calle Piedras núm. 131. HOY viernes 4, á las 12 en punto, empezaremos la venta á la mas alta postura de gran cantidad de muebles nuevos y usados de toda clase, bebidas surtidas, licores, vasos, copas, porcelana, platina y de gran variedad de artículos.

A las 3 de la tarde

1 máquina portátil para fotografía con sus útiles, 1 juego de muebles para comedor, compuesto de 1 mesa, 1 trinchador, 1 aparador de vidriera y 12 sillas asiento esterilla, 1 mesa maciza para comedor.

A las cuatro de la tarde

Un carro de dos ruedas para quinta.

1595.my30

Por el mismo

Importante de todas las existencias del

HOTEL ORIENTAL

DE SANTA LUCIA

UN BRECK, UN PIANO, ETC.

El domingo 6 de Junio, lúnes 7, martes 8 y dias siguientes, en el mismo establecimiento en Santa Lucía, á las once en punto de la mañana empezaremos la venta, dinero al contado y á oro sellado, de todas las importantes y valiosas existencias de dicha casa, que consisten en:

26 dormitorios, perfectamente amueblados.
Todo el servicio del «Restaurant».
El surtido importante de vinos, licores, etc.

[illegible]

Por el mismo

Terreno importante, la esquina Uruguay y Andes — En un solo lote y SIN RESERVA

[illegible]

Eugenio S. Rodriguez

JUDICIAL

[illegible]

Rossell hnos. y Romaña

[illegible]

E. Castellanos y C.ª

[illegible]

Federico Ruano

Para almaceneros

De las existencias del almacen calle del Durazno núm. 336.

El domingo 6, á la una en punto, empezaré la venta, de un surtido general de comestibles, bebidas, loza, terraja, etc., y demas existencias de dicho almacen por órden de los señores acreedores de D. José Ciatti.

Los artículos se recibirán en el mismo dia despues del remate.

1627.jn3

Por el mismo

TODAS LAS NOCHES

A las 7½ en punto

De muebles, mercaderías, loza, porcelana, bebidas, conservas y variedad de artículos.

Al mismo tiempo

10 acciones Fomento Oriental.

1135.m13.perm

Paullier hermanos

De un terreno con casa, en el Reducto

El domingo 6 de Junio, á las dos en punto de la tarde, venderemos por órden y cuenta de quien corresponda este terreno compuesto de 10 metros 737 mils. de frente al Oeste, por 25 metros 770 mils. de fondo al Este, con lo en el edificado, consistiendo en una casa de tres piezas de material, cocina, letrina aljibe y cerco tambien de material, con un buen porton.

La venta es al mejor postor y la bandera indicará el local; títulos inmejorables.

NOTA—Prevenimos que un terreno que linda con el que se remata, tambien se vende si es que interesa á alguno de los compradores.

1612.jn2

Por el mismo

En los Campos Elíseos

Del solar núm. 11 de la manzana 8

El domingo 6 de Junio, á la una en punto de la tarde, venderémos de contado á la mas alta postura y por cuenta de quien corresponda, este magnífico solar con una área de mil quinientos sesenta y cuatro metros 34 centímetros, igual á 2,101 varas 1 cents., lindando por el Sud y Sud Oeste con la via del Ferro-carril del Norte, por el Oeste con calle pública, por el Norte y Nordeste con el solar núm. 9 del Sr. S. Diaz y por el Este con el solar núm. 6 del Sr. Buck.

La venta se efectuará en el mismo solar, donde estará la bandera de los rematadores, títulos de primer órden.

1579.my29

Por el mismo

Del solar núm. 1 de los terrenos conocidos por quinta de Buschental—En el camino Lucas Obes, esquina á la calle de los Eucaliptus.

El domingo 6 de Junio, á las tres en punto [illegible]

Por el mismo

De muebles ricos y gran variedad de artículos

[illegible]

Por el mismo

Sra. D.ª Joaquina Tomkinson de Harrett

[illegible]

Valdez y Piriz

Gran remate de mercaderías—En nuestra casa calle del Ituzaingó núm. 60.

[illegible]

Julio B. Barbat

JUDICIAL

[illegible]

Por el mismo

[illegible]

Alfredo Nebel

JUDICIAL

[illegible]

Carballo y C.ª

De comestibles

Loza piedra y cristalerías

[illegible]

Por el mismo

De tabaco Virginia y coñac

[illegible]

Por el mismo

De 100 bultos artículos de ferretería

[illegible]

J. G. Previtali

JUDICIAL

De dos fracciones de terreno en la quinta conocida por de Susviela en el Paso de las Duranas. De órden del Sr. Juez L. Departamental, para pago de un crédito que reclama D.ª Victoria L. de Braver á D.ª Rosalía T. de Susviela; que fué suspendido por el mal tiempo tendrá lugar:

El domingo 6 de Junio, á las dos en punto de la tarde, venderé dos fracciones de terreno marcadas on los núms. 11 y 12, teniendo cada una de ellas 40 varas 85 cents. frente al Norte por donde lindan calle por medio con la quinta conocida por de **Raffo** por 122 varas fondo, lindando por el Sud calle por medio con el **Prado.** Cada solar es compuesto de 4,983 varas 70 cents., formando ambos un total de 9,967 varas cuadradas 40 cents. las que han sido **retasadas** á razon de 18 centésimos la vara, **siendo sus dos terceras partes 12 centésimos**, no pudiéndose vender por menos de este precio.

El mejor postor oblará $ 100 oro segun lo mandado por el Juzgado.

1605.jn1.º

ÓMNIBUS

Cocinera [illegible]

Julio Maillas [illegible]

Juan Bosio é hijo [illegible]

Al público [illegible]

A los dentistas [illegible]

Al comercio [illegible]

Al comercio [illegible]

Al comercio [illegible]

Al comercio [illegible]

Al público [illegible]

Adolfo Artagaveytia [illegible]

A los comerciantes [illegible]

Carlos Becu [illegible]

Carlos Saenz de Zumaran [illegible]

Carlos María de Pena [illegible]

Dr. Alberto García Lagos [illegible]

Dr. D. Julio Jurkowski [illegible]

Dinero sobre hipotecas [illegible]

Dr. J. Rueda [illegible]

Dr. J. O'Donoghue [illegible]

Dr. Vicente Stajano [illegible]

En todos [illegible]

Escritura encontrada [illegible]

Estudio [illegible]

El Dr. Joaquin Stajano [illegible]

Federico Ruano [illegible]

Idioma Inglés [illegible]

La Colmena [illegible]

La despedida [illegible]

Luis Piñeyro del Campo [illegible]

Libranzas sobre España [illegible]

Manuel Soto [illegible]

Marcelino Diaz y García [illegible]

Muebles [illegible]

Préstamos [illegible]

P. Lacombe [illegible]

Pedro Martí Profesor de piano y violin.—Calle Treinta y Tres, n. 218. a15.perm

Ramos de flores y plantas Se hacen los mas elegantes ramos y cualquier otro trabajo en flores; se venden flores sueltas y una gran cantidad de plantas frutales, eucaliptus, acacias, moreras y otra gran variedad de jardin y patios, semillas para formar cercos y de flores; se hacen y se reforman jardines; todo á precio sumamente módico. En el «Jardin del Siglo,» calle de la Agraciada núm. 181, frente á la iglesia de la Aguada.—*Antonio Barbano.* my27.6meses

Semilla de alfalfa francesa como nunca se vió en este país, se espende á módico precio, en la Fábrica Nacional de Anisados, Queguay, n. 136 y 138. jn3.8

Se vende Por ausentarse del pais un acreditado establecimiento de armería y cuchillería, situado en un paraje central de la capital. Los interesados pueden pasar de 12 á una de la tarde, calle Sarandí 204 (2.º piso), donde hallarán con quien tratar. jn2.20

Saturnino Alvarez Abogado. Tiene su estudio calle Colon núm. 194 vi

Se alquila Por módico alquiler una casa de campo, con quinta y jardin, situada en la entrada del Prado construida á la moderna, á todo costo, tiene 20 piezas con todas las comodidades necesarias para una familia numerosa; tiene aparatos, vegas, estufa, aguas corrientes, gallinero, caballeriza, etc. Para tratar ocurrir calle Treinta y Tres n. 205. my22.10

Se vende un solar de terreno Área 256 metros cuadrados, con algibe y recientemente cercado de material, situado en la calle Ortiz de Ortiz del Plata, entre Medanos y Tacuarembó. En esta imprenta darán razon. m10

S. A. Michelini CONTADOR Y LIQUIDADOR PÚBLICO.—Calle de Colon, núm. 144, ó en la imprenta del «Siglo.» a21.perm

Sucursal de "El Siglo" En la librería de Emilio Fernequin, se reciben avisos y solicitadas en las mismas condiciones que si se entregasen en la oficina.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Comercio

[illegible]

Juzgado de lo Civil

[illegible]

AVISOS

[illegible]

SOCIEDAD

Plaza de Toros

[illegible]

DIRECCION GENERAL DE

Instruccion Pública

[illegible]

MANICOMIO

[illegible]

GRAN CASA

DE

PRÉSTAMOS PRENDARIOS

É HIPOTECARIOS

DESCUENTOS Y COMPRA-VENTAS

DE

SEGISMUNDO MARTÍ Y C.ª

277 — CALLE DE BUENOS AIRES — 277

BAJO LOS ARCOS DE LA PASIVA

Esta gran casa, la mas antigua del ramo y la mas justamente reputada por las muchas ventajas, sólidas garantías y extraordinarias consideraciones que su larga existencia (10 años) y fuerte capital le permiten ofrecer y que forman la base de su sistema y crédito, es la única en su género que puede facilitar en este sentido cualquier suma de dinero sobre alhajas, liquidaciones, muebles, fondos públicos, efectos de comercio y otros objetos que representen valor. Descuenta por cualquier importe, vales de buenas firmas y hace préstamos hipotecarios y á retro-venta desde $ 200 á $ 20,000, sobre fincas y terrenos ubicados en la capital, sus alrededores y chacras en este Departamento y en el de Canelones. Cuenta tambien con un espacioso y cómodo depósito para la afectacion de toda clase de muebles, tanto en pequeña como en grande escala y realiza compra-ventas de bienes raíces.

La casa se encuentra abierta desde las 8½ de la mañana hasta las seis de la tarde los dias hábiles, y solamente hasta las 12 los inhábiles.

611.1año.3ª.paj.dp½

ATENCION

AL PÚBLICO

En la mueblería de los Sres. Morelli, Siandro y C.ª calle 25 de Mayo, entre Cerro y Cámaras, donde hallarán un gran surtido de muebles de todas clases, estranjeros y del país, á un precio muy reducido; tambien se compran muebles nuevos y usados ó amueblados completos; se alquilan muebles de todas clases y se amueblan casas completas.

Calle 25 de Mayo, 375 y 377, entre Cerro y Cámaras, ó en la calle Paysandú, 561, entre Ejido y Olimar. XXIV.3ª paj

PLANILAS

DE

Reduccion de Monedas

COMPRENDIDOS LOS PATACONES DE 16 EN ONZA

QUE CIRCULAN EN LA FRONTERA

Y

EQUIVALENCIAS EN VALORES

En folletos de bolsillo aparentes para cobradores, troperos, etc.

Se venden en esta imprenta por mayor y menor.

CASA INTRODUCTORA DE

ALHAJAS

Y RELOJES

VENTA AL POR MAYOR

ARTÍCULOS PARA LA CAMPAÑA

A. CARASSALE

Calle 25 de Mayo núm. 293

Relojes de

Patek, Philippe y Ca.

Inventores del sistema Remontoir y de varios otros perfeccionamientos. **Premiados** en todas las exposiciones. Tres primeros premios sobre seis y una medalla de bronce en el concurso oficial de Ginebra en 1877. En 1878 un primer premio sobre tres, una medalla y un **Prix unique d'ensemble.** Sus cronómetros son los que han dado el mejor resultado.

A. CARASSALE

ÚNICO REPRESENTANTE

Los relojes de esta fábrica vienen acompañados de un certificado de origen y garantía firmado de puño y letra de los fabricantes, lo que prevenimos al público en vista de la gran cantidad de relojes que han aparecido aquí y *en todas partes*, con la razon social mas ó menos alterada.

Relojes para

CARRERAS

DE PATEK, PHILIPPE y C.ª

Tienen un **marcador con tinta** que permite tomar la velocidad de varios caballos á la vez, calcular la resistencia de un caballo y la distancia en que da mejor resultado. El sistema mas perfeccionado y sencillo, de inapreciable valor para los aficionados.

M. S. DENT

LA PRINCIPAL FÁBRICA DE RELOJES DE INGLATERRA

Proveedor Titular de S. M. la Reina Victoria y de las principales córtes de Europa.

A. CARASSALE

ÚNICO REPRESENTANTE

Cubiertos de metal blanco

á precios ínfimos, conteniendo un 50 p. % mas de plata que los de Christofle.

Montevideo, calle 25 de Mayo núm. 293.

mz5.3ms.dp ½ 3ª paj.

TÉ Y CAFÉ

SOLAMENTE EN EL

BAZAR DE LA CHINA

Se encuentra el mejor **Té Souchong y Congo** así como tambien los mejores vinos Oporto, Jerez y Champagne Cristal y el renombrado Oporto Reserva y Lágrimas de **1815**, y la

ESPECIAL MALVAZIA DO DOURO

Camarones' en tarros' superiores

NOTA—Deben fijarse nuestros favorecedores que no espedimos Té y Café, sino en bolsitas con el grabado de una china y el nombre de los que firman.

MARTINS E IRMAO

25 DE MAYO, ESQUINA CAMARAS

XXIX.3ª paj

RIQUÍSIMOS

CIGARROS

HABANOS

LEGÍTIMOS

SOLAMENTE EN EL ALMACEN

DE

HIPÓLITO GARCIA

136—CALLE CERRITO—136

(FRENTE AL BANCO DE LÓNDRES Y RIO DE LA PLATA)

Encontrarán los fumadores el mas espléndido surtido de estos **esquisitos tabacos**; combinados de tal modo que puede satisfacer los gustos mas delicados y caprichosos y al alcance de todos los bolsillos.

NOTA—Esta casa no vende ni ha vendido jamás imitaciones, sino artículos de primera calidad, garantidos á satisfaccion del comprador.

136—CALLE CERRITO—136

mz16.perm.dp ½

Tarjetas fúnebres

En esta imprenta se hacen á los siguientes precios:

Por 100	. . . .	$	1.00
" "	. . . .	"	1.50
" "	. . . .	"	2.00
" "	. . . .	"	2.50
" "	especiales	"	3.00 y
		$	3.50 segun clase.

TARJETAS DE VISITA

Por 100	. . . .	3	rls.
" "	. . . .	5	"
" "	finas . .	9	"
" "	extra-finas	10	"

Otros trabajos

Tarjetas del formato para anuncio, á **6 reales** el ciento; finas, **á 10 reales** y extra-finas, **á 12 reales.**

Facturas, **á 4 y 5 pesos** el millar.

Carteles para remates, **desde 10 reales** el ciento.

TALLER DE JOYERÍA

DE

PEDRO CORRECH

PREMIADO EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS DE 1878

315 — CALLE DEL SARANDÍ — 315

El dueño de este taller, cuyo buen gusto artístico es bien conocido en la República, se encarga de fabricar y componer toda clase de alhajas, señar medallas, grabar sobre piedras y metales, engarzar de piedras preciosas y de todo trabajo por delicado que sea, con los emblemas adecuados á su objeto.

Se recomienda por la modicidad de sus precios.

my25.perm.dp½.3ª paj

ALMANAQUE

DE

EL SIGLO

PARA 1880

3.ª EDICION

A 12 CENTÉSIMOS LA DOCENA

SE VENDE EN ESTA IMPRENTA

Dr. B. W. BOURSE

CIRUJANO DENTISTA

300 — CALLE 25 DE MAYO — 300

XL.3ª paj

Principios Elementales

DE

GOBIERNO PROPIO

OBRITA ESCRITA PARA USO DE LAS ESCUELAS

POR

JOSÉ MARIA VIDAL

Adoptada como texto para las escuelas del Estado.

Se vende en esta imprenta, por mayor y menor.

El Código de Comercio

REFORMADO

POR EL DECRETO-LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1878

Y

EL LIBRO IV

DEL MISMO CÓDIGO

Encuadernado separadamente

Se venden en esta imprenta por mayor y menor

NOTA—A los que tengan el Código de Comercio antiguo, se les reformará con arreglo al decreto-ley antes citado, entregándoselos encuadernados, con nuevo índice y nuevas carátulas por un precio equitativo.

MARÍTIMOS

Salidas de vapores

Segun los avisos que publicamos á continuacion:

PARA BUENOS AIRES Y PUERTOS DEL URUGUAY

Los Lunes, COSMOS.
Los Miércoles, JUPITER.
Los Jueves, SILEX.
Los Sábados, SATURNO.
Estos vapores tienen su agencia en la calle Zabala n. 51.

PARA RIO JANEIRO Y ESCALAS

Los 3, 12 y 26, CANOVA, CERVANTES y CALDERON—Agencia, Cerrito 237.

SALIDAS EN JUNIO

(Con escala en los puertos del Brasil)

El 5 IBERIA—Agencia Solis 55.
El 8 (sin escalas), EUROPA—Agencia, Misiones 50.
El 10, CONGO—Agencia, Cerrito 195.
El 15, MAGELLAN—Agencia, Solis 55.
El 25, NIGER—Agencia, Cerrito 195.
El 28, PAMPA—Agencia, Piedras 172.

PARA EL PACÍFICO

(Con escala hasta el Callao)

El 14, GALICIA—Agencia, Solis 55.

Compañía del Pacífico

CALLE SOLIS, 55

Salidas de Montevideo

El vapor paquete inglés

IBERIA

capitan J. W. Shannon, saldrá **el sábado 5 de Junio** para **Rio Janeiro, Lisboa, Burdeos y Liverpool.**

El vapor paquete inglés

GALICIA

capitan G. Massey, saldrá **el lúnes 14 de Junio** para **Punta Arenas, Coronel, Valparaiso** y demas puertos del **Pacífico.**

Para España y Francia

El vapor paquete inglés

MAGELLAN

capitan J. Bare, saldrá **el martes 15 de Junio**, para **Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Burdeos y Liverpool.**

Todos estos vapores llevarán pasajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Precios reducidos.

YARROW HETT y Ca. Solis, 55.

III

SOCIÉTÉ GÉNERALE

DE TRANSPORTS MARITIMES A VAPEUR

Línea mensual

DE NÁPOLES Á BUENOS AIRES

EL VAPOR FRANCÉS

POITOU

Comandante Razouls

Saldrá el 19 de Mayo para
RIO JANEIRO,
BARCELONA,
MARSELLA,
GÉNOVA,
y NÁPOLES.

En el caso de cuarentena en Europa, los gastos de los pasajes de 3.ª clase, serán por cuenta de la Compañía.

Se dan boletos de pasaje de ida y vuelta, haciendo una rebaja de 20 p. % á los de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

Las personas que quieran hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasaje contra una carta de crédito, y en caso de quedar sin efecto, se devolverá integramente el importe.

Se recibe carga, encomiendas y dinero á flete y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para pormenores, ocurrase á los agentes, calle Zavala, 174 y 178.

VI *M. Llamas y Ca.*

Paquetes Brasileros

LINHA DO SUL

LOS CONOCIDOS VAPORES DE ESTA COMPAÑIA

«CANOVA», «CERVANTES» y «CALDERON»

Salen regularmente de este puerto los dias 3, 12 y 26 de cada mes, conduciendo las malas bajo contrato con el gobierno del Brasil, para

Rio Grande,
Porto Alegre,
Santa Catalina,
Paranaguá, y
Rio de Janeiro.

El vapor del dia 3 hace tambien escala en Santos.

Tienen escelentes comodidades para pasajeros de cámara y proa.

Para tratar por flete ó pasajes, ocurrir á

C. R. Horne y C.ª, agentes.

237 - CALLE CERRITO — 237

L

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

CONGO

Comandante, GROU

Saldrá de aquí el 10 de Junio de 1880, á las 8 de la mañana para

RIO JANEIRO BAHIA PERNAMBUCO VIGO LISBOA y Burdeos

EL PAQUETE FRANCÉS

NIGER

Comandante, JACQUES

Saldrá de aquí el 25 de Junio, á las 5 de la tarde para

RIO JANEIRO LISBOA VIGO y Burdeos

Recibiendo carga y pasajeros para estos puntos.

Por mas informes y para tratar del flete de las mercancías, ocurrase á la Agencia, calle del Cerrito núm. 195, altos.

VII El agente, *A de la Noé*

Societa G. B. Lavarello y C.ª

SIN CUARENTENA

EL VAPOR ITALIANO

EUROPA

Comandante Reinaldo Vianello

Saldrá el dia 8 de Junio para Gibraltar, Marsella, Génova y Nápoles.

Recibe carga y pasajeros.

Por mas informes, ocúrrase al único agente

G. Lavarello.

50 CALLE MISIONES—50

V

Mensajerías fluviales

A VAPOR

RES NON VERBA

Salidas de Montevideo, para Buenos Aires y puertos del Uruguay

Vapor	Cosmos . . .	todos los	LUNES
»	Júpiter . . .	» »	MIERCOLES
»	Silex	» »	JUEVES
»	Saturno . . .	» »	SABADOS

51 -- AGENCIA, ZÁVALA — 51

VIII

CHARGEURS RÉUNIS

COMPAÑIA FRANCESA DE NAVEGACION Á VAPOR

FLOTA DE LA COMPAÑÍA—*Pampa—Dom Pedro—Porteña—Rivadavia—San Martin—Belgrano—Ville de Rio Janeiro—Ville de Bahia—Ville de Santos—Henri IV.*

Línea bi-mensual de vapores de primera clase

ENTRE HAVRE, SANTA CRUZ DE TENERIFE, RIO JANEIRO MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES

Los magníficos y cómodos vapores de esta compañía salen de puerto de montevideo el 16 y 28 de cada mes para Europa

EL VAPOR PAQUETE FRANCÉS

PAMPA

capitan Vasse, de 3,000 toneladas, saldrá directamente el 28 de Junio para Rio Janeiro, Santa Cruz de Tenerife y Havre.

Tienen *escelentes comodidades* para pasajeros, garantiéndose un *trato esmerado y precios muy módicos*.

La Compañía desea llamar especialmente la atencion de las casas importadoras y exportadoras á las *grandes ventajas* que ofrecen sus vapores, por la buena condicion en que entregan sus cargas, así como por la regularidad de su servicio, que en adelante queda fijado en *carrera bi-mensual por todo el año* entre el Havre y Rio de la Plata.

Para pormenores sobre pasajes y carga, dirijirse al ajente

P. CHRISTOPHERSEN

Calle Piedras, 172, esquina Zabala, Montevideo.—Calle San Martin, 151, Buenos Aires.

SECCION JUDICIAL

Despachos

JUECES DE TURNO

TRIBUNAL DE APELACIONES

Dia—3

JUZGADO DE COMERCIO

Dia—3

JUZGADO DE LO CIVIL

Á CARGO DEL DOCTOR GONZALEZ

Dia—3

JUZGADO DE LO CIVIL DR. ZORRILLA SAN MARTIN

Dia—3

... do Mauro Carbone; sucesion Castro y Diaz con Luis P. Cueva, cobro de pesos; Tesfira Pedro Girard; José Pasevra con Juan Masso; José y Leona Silva con Enrique Silva; oficio del Juzgado L. de San José; intestado Benjamin Fuentes; sucesion Carlos Jackson, vénia; Empresa Aguas Corrientes y Malcaster; herederos David Sufferns, vénia; José Barattini, devolucion de títulos; intestado José Garassino; intestado Pascual Amato; intestado Ignacio Silva; Sucesion Mariano Presentado con la de Souza Netto; Intestado Vicente Soler y Molina.

Interlocutorio—José M. Rodriguez Gil con Camila Rodriguez.

Dr. Gonzalez por impedimento

Pachiarotti Balparda con Leonardo Ferreira.

Silvestre Sienra, escribano público.

JUZGADO DE LO CIVIL Dr. JOSÉ LUIS VILA

Dia—3

(Empieza el turno el 31 y termina el 5.)

Tristan Narvaja, testamentaria; Genaro Socias con Miguel Rebolledo (2); Santiago Cassagnere, testamentaria; Vicente V. de Podesta con Celestino Celsetti y esposa; Exhorto del Juez L. de Comercio de Buenos Aires en autos Banco de la Provincia con Emilia Castro; Exhorto del Sr. Juez de 1ª Instancia del Puerto de Recife con Leon P. Camacho; Luis Palombo queja del Sr. Juez L. Departamental de la Capital; Salvador Ginesta cesionario de Pablo Bernardon con Joaquin R. J. Garcia; Rosa Duran, informacion; Esteve concurso con la Comision A. de San Juan Bautista; Manuel M. Gonzalez con Caracciolo Pais; Federico A. Witte, intestado; Nicolás Roballos con Ceferino Bustamante y Carlos G. Mon, (2); Filomeno de los Santos con Osvaldo Zas; Manuel Fragoso con Prudencia L. Martinez; Santiago Cassagnere, testamentaria; Nicolás Roballos con Ceferino Bustamante, (2); Manuel Sifuentes, terceria en autos, Justino Etchart con Mason y Ca.; Farino y Gonzalez (hijo) con Isabelino Marquez; Baldomera C. de Sayago, venia; Virginia Rumieu, testamentaria; Pedro Keegan, testamentaria; Hoard Loader y Ca. con Juan Sloan; Lorenzo Delgado, vénia.

Dr. Gonzalez por impedimento

Manuel L. Acosta con Fernando de la Fuente, (2).

Benito Montaldo, escribano público.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Á CARGO DEL DR. D. ERNESTO FRIAS

Dia—3

A los curiales

Juzgado de Comercio

Juzgado de lo Civil

Juzgado Letrado Departamental

Juzgado Eclesiástico de 1.ª Instancia

Juzgado Letrado Dtal. de la Florida

AVISOS Y ANUNCIOS

Mercado del Puerto

Llámase á propuestas para la enajenacion del derecho de establecer un kiosko en el muelle situado en la calle de Maciel al Norte, por el término máximo de cuatro años, siendo por cuenta del arrendatario la construccion del kiosko.

Se admitirán las propuestas hasta el 15 del corriente, reservándose la empresa el derecho de rechazar todas si no fuesen convenientes.

Para mas informes ocurrir á la oficina de la empresa, calle Perez Castellanos, n. 7.

Montevideo, Junio 1.º de 1880.

El Gerente.

jn2.11

FOLLETIN 5

JUDIT

Ó EL PALCO DE LA ÓPERA

POR

EUGENIO SCRIBE

—¿Quién os lo ha dicho? repuso vivamente cogiéndome por el cuello.

—¡Oh! yo nada sé.

—Mas vale así; porque yo no sobreviviria. Desde mi partida, desde hace tres meses, ha abandonado la Opera y ha desaparecido.

—¿Que os han dicho sus compañeras?

—¡Barbaridades! Unas pretenden que ha sido robada.... otra me aseguraba con la mayor sangre fria, que ella le habia manifestado intencion de suicidarse.

—¡Es posible! Desde la revolucion de Julio, el suicidio se ha puesto de moda.

—¡No digais eso... perderia la razon! He corrido á su casa de la calle de Provence; pero la ha dejado sin decir á dónde iba.

—¿Ningun indicio?

—La habitacion está desalquilada; nadie la ha habitado despues que ella.

—¿Y no habeis encontrado nada?

—Unicamente en el cuarto de su tia, halló en el suelo este papel, esta etiqueta de equipaje en la que hay escrito:

A la señora Bonnivet, en Burdeos

Recuerdo que ella era de ese país.

—¿Y qué?...

—Que vengo á suplicaros os encargueis aquí de mis asuntos; arregladlo todo como os parezca.

—¿Pues qué pensais hacer?

—Seguir sus huellas, ó las de su tia... buscarla, descubrir su paradero...

—¿Delicado como estais, quereis salir mañana para Burdeos?

—¡Mañana! eso es demasiado tarde.

Partió aquella misma noche.

Al llegar á esto dió principio el cuarto acto de *Los Hugonotes*, y el notario dejó de hablar.

Nos fué preciso esperar hasta el otro entreacto la continuacion de la historia.

V

Nourrit acababa de saltar por la ventana, y la Falcon de caer desmayada; el cuarto acto de *Los Hugonotes* terminaba en medio de ruidosos aplausos, y el notario prosiguió su relato de este modo:

—Arturo habia permanecido seis meses en Burdeos haciendo pesquisas, preguntando á todo el mundo por la señora Bonnivet, de la que nadie le daba noticia. Hasta habia hecho poner anuncios en los periódicos. La pobre mujer se hubiera muerto de alegría al ver en ellos su nombre; pero esto no era ya posible. El dueño de una casita, en la que ella habia vivido, proporcionó al conde los datos que habia solicitado en los periódicos. La señora Bonnivet habia muerto hacia ya dos meses.

—¿Y su sobrina?

—No estaba con ella; pero la tia disfrutaba de cierto bienestar; tenia cien luises de renta vitalicia.

—¿De dónde procedia ese renta?

—Se ignora.

—¿Hablaba de su sobrina?

—Algunas veces pronunciaba su nombre; mas en seguida guardaba silencio, como temiendo hacer traicion á algun secreto.

A pesar de todas sus pesquisas y gestiones, Arturo no consiguió saber mas, y vivia desesperado. Porque desde que habia perdido á Judit, desde que se consideraba separado de ella para siempre, su afecto hácia la bella jóven se habia convertido en amor, en una verdadera pasion. Este era entonces el único pensamiento, la única ocupacion de su vida. Recordaba con amargura los breves instantes que habia pasado al lado de ella: creia verla ante sus ojos, llena de encantos y de amor!...... ¡Y todos estos bienes que le habian pertenecido habian sido desdeñados por él! No conoció el valor de ellos hasta que los perdió para siempre. Recorria sin cesar todos los lugares en que la habia visto. No podia salir de la Opera.

Quiso habitar el cuarto de la calle de Provence; pero con gran sentimiento supo que habia sido alquilado durante su ausencia por un estranjero que no lo ocupaba. Intentó volverlo á ver, al menos, y el portero no tenia las llaves; las puertas y las persianas de la habitacion permanecian constantemente cerradas.

Comprendereis perfectamente que consagrado por completo á su amor y á sus pesares, Arturo apenas se cuidaba de sus asuntos; pero yo me interesaba por él y observaba con disgusto, que tomaban un sesgo enojoso. Desheredado por su tio, no contaba con mas fortuna que la de su madre, reducida próximamente á unas quince mil libras de renta; y de esto habia consumido mas de la mitad, primero en las locuras que habia hecho por Judit, y luego en los gastos que se le habian originado para descubrir su paradero, porque nada escaseaba. Al menor indicio enviaba agentes en todas direcciones y derramaba el oro á manos llenas...... pero siempre sin resultado. Así es que no cesaba de decirme.

—¡Ya no existe! ¡Ya ha muerto, por desgracia!

En las entrevistas que teníamos para tratar de sus negocios, él no hablaba mas que de ella, y yo de la necesidad de vender y liquidar. No sin trabajo lo pude decidir á hacerlo; le era muy sensible deshacerse de los bienes de su madre, pero era preciso. Debia cerca de doscientos mil francos, y los intereses de esta deuda hubieran absorbido bien pronto el resto de su fortuna. Se fijaron, pues, los edictos, se publicaron anuncios en los periódicos, y la víspera del dia en que debia realizarse la venta en mi estudio, recibí de uno de mis colegas una comunicacion que me llenó de sorpresa y alegría. La suerte se habia cansado, sin duda, de perseguir al pobre Arturo. Un señor de Courval, hombre de reconocida probidad, se confesaba deudor de su madre por una considerable suma y pretendia reintegrarla. El capital y los intereses ascendian á cien mil escudos; la deuda estaba justificada, y mi colega me llevaba el dinero en buenos billetes de banco. No era posible dudar de semejante dicha. Corrí á anunciársela á Arturo, el cual recibió la noticia sin placer ni disgusto. Cuando no se le hablaba de Judit, todo le era indiferente.

Por mi parte, me apresuré á pagar á sus acreedores y á desempeñar sus bienes, y todo marchaba á las mil maravillas, hasta ocurrir un incidente difícil de esplicar.

Arturo se encontró un dia con el Sr. de Courval, el que tan noblemente se habia portado con nosotros. Vivia generalmente en provincia, y se hallaba por casualidad en Paris. El conde le tendió la mano, dándole gracias por su honrado proceder, en el momento mismo en que aquel se disculpaba con timidez de los repetidos contratiempos que le impedian cumplir sus compromisos.

—¡Cómo no, y el mes pasado me habeis pagado cien mil escudos!

—¿Yo?

—Sin duda; ya no tengo ningun pagaré vuestro; todos han sido realizados; nada me debeis.

—No es posible.

—Ved á mi notario y él os lo probará.

El deudor, que ya no lo era, fué á verme, en efecto, y no podia salir de su asombro.

—Es una gran suerte para vos, le dije.

—Y mas aun para el señor conde, contestó con aire triste y disgustado; porque yo ya habia tomado mi partido...... No pudiendo pagar, me hacia cuenta de que nada debia; y esa estraña circunstancia no me hace ser mas rico.....! Pero él..... ya es diferente!..... ¡puede alabarse de ser afortunado!......

—¿Pues qué, de veras no sabeis de dónde procede esa devolucion?

—No lo presumo siquiera; pero si del mismo modo pudiera salir de todas mis trampas. ..

—¿Aún debeis algo?

—Casi el doble de lo que he pagado, ó mejor dicho, de lo que han pagado por mí. Y si de nuevo se presenta el que haya sido, para continuar la liquidacion, os ruego que me aviseis.

—No dejaré de hacerlo.

Nuestra sorpresa se hizo mayor, y Arturo se desesperaba por no poder dar con la clave del enigma. Fuí á casa de mi colega, un hombre de bien, muy instruido, que no sabia mas que yo... en aquel asunto, se entiende... Le habian remitido los fondos, recomendándole que recogiese y anulase los pagarés. Me confió la carta de remision y se la llevé á Arturo. Este la examinó atentamente y nada sacó en limpio. La carta estaba fechada en el Havre, donde vivia el Sr. de Courval; la letra, que no era suya, la desconocíamos por completo ... pero Arturo lanzó de pronto un grito de sorpresa, palideciendo como un difunto al fijarse en el sello medio roto: era el de Judit.

El le habia regalado en otro tiempo una piedra antigua de gran valor, que tenia grabado un fénix. Léjos de ver en aquel regalo una alusion ó una alabanza, Judit lo habia considerado como un emblema de tristeza y habia hecho grabar á su alrededor estas palabras:

¡Siempre solo! Aquel sello no la abandonaba nunca; aquella divisa, insignificante para otra cualquiera y para ella tan espresiva, no podia pertenecer mas que á ella.

—¡De ella procede esta carta! esclamó Arturo. Y la dejó escapar de sus temblorosas manos.

—Pues bien, ahí teneis la seguridad de que ella existe aún y piensa en vos.... Debeis estar satisfecho.

Pero por el contrario, estaba furioso. Habria preferido que hubiese muerto. Porque, ¿á qué ocultarse? decia. ¡Por qué pues ella sabe dónde vivo, teme venir á verme? ¿En qué se ha hecho indigna de presentarse ante mí? ¿No me ama ya? Me ha olvidado tal vez?

—Esta carta, le dije, demuestra lo contrario.

—¿Y con qué derecho, repuso Arturo fuera de sí, trata de imponerme sus beneficios? ¿De dónde provienen esas riquezas? ¿Quién la ha autorizado para ofrecérmelas, y desde cuándo me cree capaz de aceptarlas? No las quiero, devolvedlas.

—Bien quisiera, pero ¿á quién?

—Poco me importa... Yo las rechazo.

—¿Y cómo puede ser eso, si con ellas se han pagado vuestras deudas y se han libertado vuestras propiedades?

Vendereis lo que sea necesario para realizar los cien mil escudos recibidos, á los que nunca tocaré, y quedarán depositados en vuestra casa hasta el momento que puedan devolverse.

—Tened en cuenta el estado á que quedará entonces reducida vuestra fortuna.

—Poco me importa. Por mas infiel que sea Judit, no me arrepiento de haberme arruinado por ella.... Pero ser por ella enriquecido es una humillacion que no puedo soportar.

Y á pesar de todos mis esfuerzos, de todas mis observaciones, se mantuvo firme en su propósito; se vendieron los bienes, y muy bien por cierto, gracias al aumento progresivo de la propiedad; se depositaron en mi estudio los primeros trescientos mil francos, y aun quedó á nuestro jóven con que comprar seis mil libras de renta en papel del Estado; á esto quedó reducida su fortuna. Atenido á ella vivió dos años, procurando desechar el recuerdo que le perseguia sin descanso. Sombrío y melancólico, esquivando todo placer ó toda distraccion, habia llegado á hacerse incapaz para el trabajo ó el estudio; y yo me lamentaba interiormente del imperio que ejercia una pasion tan cruel en un hombre de tan escelentes condiciones. Iba á verme casi todos los dias, con objeto de olvidar á Judit, y sin cesar me hablaba de ella.

Decia que no la amaba ya, que la despreciaba, que se iria al fin del mundo antes de volverla á ver, y á pesar suyo se encaminaba casi siempre á los lugares que le hablaban de ella y que le traian á la memoria su recuerdo.

Un dia, ó por mejor decir, una noche fué á un baile de máscaras á aquella sala de la Opera en la que jamás entraba sin que le latiera el corazon. Solo, á pesar del gentio..... *Siempre solo*..... (porque él era entonces quien habia adoptado la divisa de Judit), se paseaba silencioso en medio del bullicio..... en aquel teatro..... en aquel lugar donde tantas veces la habia visto aparecer..... Despues, internándose por los corredores, se dirigió lentamente á aquel palco segundo que en tiempos mas felices ocupaba casi todas las noches, y desde el cual le hacia las señas de sus inocentes entrevistas.

La puerta del palco estaba abierta. Una mujer envuelta en un elegante dominó se hallaba en él, sola, y parecia abismada en profundas reflexiones. A la vista de Arturo tembló é hizo un movimiento como para levantarse y salir; pero no pudiendo apenas sostenerse, se apoyó en una de las barandillas del palco y cayó de nuevo sobre su asiento. Esta misma turbacion hizo que Arturo se fijase en ella y que se acercase para ofrecerle sus servicios.

Sin responderle, le rechazó ella con un ademan.

—El calor os habrá hecho daño, le dijo el jóven con una emocion que en vano trató de dominar; si os quitaseis un momento la careta....

La desconocida volvió á reusar, limitándose para respirar con mas libertad, á echar hácia atrás la capucha de su dominó, que le cubria la frente.

Arturo vió entonces los hermosos cabellos negros que caian en rizados bucles sobre su espalda. Así era como se peinaba Judit. .. aquella graciosa postura, aquel talle fino y delicado eran los suyos... allí encontraba su talante, sus maneras, ese invencible y poderoso encanto que se adivina y que no puede esplicarse!....